

**CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° MC 2023-003**

OBJETO: "CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO, PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN DEL MUNICIPIO DEL PEÑOL, FINANCIADO MEDIANTE RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 3746 DE 18 OCTUBRE DE 2022"

AVISO CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES

Qué acuerdo con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021, las entidades deberán limitar a MIPYMES Departamental o Municipal, los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a MIPYMES que tengan mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando el proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares liquidados con la tasa de cambio que determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que por lo menos se hayan recibido dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYMES. Estas solicitudes deben ser radicadas un día hábil antes a la expedición del acto administrativo de apertura del proceso. Para solicitar la limitación, las MIPYMES Colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial, allegando los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Es pertinente señalar que las personas jurídicas solo podrán presentar solicitud a limitación a MIPYMES siempre y cuando el objeto social les permita ejecutar el contrato resultante del proceso contractual.

PRESUPUESTO OFICIAL	UMBRAL MIPYMES COLOMBIA*
\$30,000,000	\$457.297.264,00



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JORGE ELIECER GAITÁN"

MUNICIPIO EL PEÑOL – NARIÑO.

COD. DANE: 252260000275 NIT: 891201704-2 Email:

ie_jega@hotmail.com RES. APROBACIÓN 5097 Mayo 23 /1986

RES. FUSIÓN 2531 Sept. 30/ 2002 RES. INSTITUCIONALIZACIÓN 0750 Mayo 18/2020

***Liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.**

Por lo anteriormente dicho, y en consideración a las solicitudes de Limitación a MIPYMES, presentadas dentro del Cronograma establecido en la Invitación N° MC 2023-003 por los oferentes:

1. ANDRES FERNANDO ERAZO GOMEZ -C.C. 1.004.631.543

2. PROVESCOL PASTOS S.A.S. - NIT: 901579310-2

La cuales cumplían con los requisitos establecidos por el Decreto 1860 de 2021 el su Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

En consecuencia y de conformidad con lo señalado, en la Invitación N° MC 2023-003, la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán se permite informar a los oferentes interesados que la SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N° MC 2023-003, **QUEDA LIMITADA A MIPYMES A NIVEL DEPARTAMENTAL.**

Se firma en el Municipio del Peñol, 08 de septiembre de 2023.

ORIGINAL FIRMADO

JARMIN ANDRÉS CUAICUAN PASUY
RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN
C.C N° 98.345.788